

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

FLUJOMETROS PEDIATRICOS PARA OXIGENO MEDICINAL PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE CUSCO

I. FINALIDAD PÚBLICA

Atender de manera segura y eficaz la necesidad de regulación y control del suministro de oxígeno medicinal en pacientes neonatales hospitalizados en el Servicio de Neonatología del Hospital Regional Cusco, garantizando una terapia adecuada conforme a los estándares clínicos.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

Adquisición de 30 flujómetros pediátricos para oxígeno medicinal destinado al Servicio de Neonatología. El equipo permitirá regular con precisión el flujo de oxígeno a los neonatos. Incluye válvula de control, tubo medidor y conexiones compatibles con la red hospitalaria. Su diseño debe ser adecuado para un entorno clínico neonatal.

III. CARACTERISTICAS TECNICAS

Ítem	Descripción Técnica
Tipo	Flujómetro pediátrico para oxígeno medicinal
Rango de flujo	De 0 a 1 L/min (también se aceptan modelos de 0 a 3 L/min)
Precisión	±10% del valor de lectura
Conexión de entrada	DISS hembra (DISS Female) – compatible con salidas DISS macho de pared o reguladores
Conexión de salida	DISS macho
Material del tubo medidor	Policarbonato o vidrio de alta resistencia a impactos
Cuerpo del flujómetro	Latón cromado o aluminio anodizado, resistente a la corrosión
Escala de lectura	Fácil de visualizar, con marcas en incrementos de 0.1 L/min
Presión de operación	50 psi (±5 psi)
Normativa	Cumple con ISO 15002, NFPA, CGA o normativa nacional vigente
Compatibilidad	Uso exclusivo con oxígeno medicinal
Accesorios	Protector de burbuja, válvula de aguja, rotámetro visible
Garantía	Mínimo 5 años por defectos de fabricación

IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS



- Reglamento Técnico de Dispositivos Médicos (D.S. N.º 016-2011-SA).
- Cumplimiento con ISO 15001:2021 (compatibilidad de materiales para gases medicinales).
- Normas del Ministerio de Salud del Perú para dispositivos médicos.

VI. GARANTÍA COMERCIAL

El proveedor deberá otorgar una garantía comercial mínima de sesenta (60) meses contados a partir de la conformidad del bien. La garantía debe cubrir fallas de funcionamiento, defectos de fabricación y materiales.

VII. MUESTRAS

El proveedor deberá presentar una muestra del bien para verificar las especificaciones antes de su adjudicación.

IX. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

- Registro vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- El bien debe contar con registro sanitario emitido por DIGEMID o documento equivalente.
- De ser importado, debe adjuntarse certificado de conformidad o ficha técnica del fabricante.

X. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

- **Lugar:** Almacén Central del Hospital Regional Cusco – Av. La Cultura S/N, Cusco.
- **Plazo:** Cinco (05) días calendario contados desde el día siguiente de la notificación de la Orden de Compra.

XI. CONFORMIDAD

La conformidad de los bienes será otorgada por el Servicio de Neonatología luego de una verificación técnica realizada por el Área de Oxígeno del Servicio de Farmacia del Hospital Regional Cusco. Esta verificación deberá certificar que el flujómetro cumple con todas las especificaciones técnicas y funcionales requeridas. La recepción física del bien será registrada por el jefe del Almacén Central.

XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGO UNICO

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del Almacén Central de la Entidad.
- Conformidad otorgada por el área usuaria.



- Comprobante de pago.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XIV. PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F = 0.40.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

XV. OTRAS PENALIDADES

Conforme a lo establecido en el Artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Hospital Regional Cusco podrá aplicar otras penalidades distintas a la penalidad por mora, siempre que sean objetivas, razonables y proporcionales al objeto del contrato. Estas penalidades podrán establecerse en los siguientes supuestos:

- Entrega de bienes con especificaciones distintas a las requeridas.
- Entrega de bienes en mal estado o con empaques deteriorados.
- Omisión de presentación de documentos obligatorios.
- No reposición del bien en caso de defectos detectados durante la recepción.
- Falta de registro sanitario o autorización sanitaria vigente.
- Inasistencia injustificada del proveedor en las diligencias de recepción o verificación técnica.

Procedimiento de verificación: El incumplimiento será verificado por el área usuaria y el área de oxígeno del Servicio de Farmacia, quienes remitirán informe técnico documentado a la Oficina de Logística para su evaluación y aplicación de la penalidad correspondiente.



Monto o porcentaje aplicable: Las penalidades se calcularán proporcionalmente al perjuicio causado, sin exceder el 10% del monto total del contrato.

XVI. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

El Hospital Regional Cusco puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.

XVII. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de Hospital Regional Cusco.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con el Hospital Regional Cusco.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.



Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a Hospital Regional Cusco el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

XVIII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo y conciliación.

XIX. GESTIÓN DE RIESGOS

Se identifican como riesgos posibles:


- Retraso logístico en la entrega.
 - Entrega de producto sin certificación.
 - Riesgos de incompatibilidad técnica.
- Ambas partes deberán actuar oportunamente para mitigar impactos durante la ejecución contractual.

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente

documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.



GERENCIA REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO



Alejandro F. Moreyra Soto
SUPERVISOR PRODUCCION Y MANTENIMIENTO
AREA OXIGENO FARMACIA